



INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE STELLANTIS ESPAÑA, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y FIAT CHRYSLER AUTOMOBILES SPAIN, S.A.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

OBJETO DEL INFORME

Los Órganos de Administración de **STELLANTIS ESPAÑA S.L. ("STELLANTIS ESPAÑA")** y de **FIAT CHRYSLER AUTOMOBILES SPAIN, S.A.U. ("FCA")** han decidido promover la absorción de FCA por parte de STELLANTIS ESPAÑA (la "Fusión"), de conformidad con el Proyecto Común de Fusión formulado y suscrito con esta misma fecha.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio (el "RDL 5/2023"), los Órganos de Administración de STELLANTIS ESPAÑA y FCA (las "SOCIEDADES PARTICIPANTES") elaboran y aprueban el presente informe, en el que se explican y justifican los aspectos jurídicos y económicos de la Fusión y sus efectos para los trabajadores, la actividad empresarial y los acreedores.

El presente informe será puesto a disposición de los socios y de los representantes de los trabajadores de STELLANTIS ESPAÑA, junto con el Proyecto de Fusión y demás documentación preceptiva, en los términos legalmente previstos.

I. SECCIÓN COMÚN

- 1 Régimen legal. La Fusión proyectada se efectuará de acuerdo con el procedimiento legal previsto en los artículos 39 y siguientes del RDL 5/2023.
- 2 Fusión especial. De conformidad con lo prevenido en el artículo 53 del RDL 5/2023, al ser la SOCIEDAD ABSORBIDA una sociedad íntegra y directamente participada por la SOCIEDAD ABSORBENTE, no se incluye en el Proyecto de Fusión:
 - i. Las menciones relativas al tipo de canje, a las modalidades de entrega de acciones o participaciones, a la fecha de participación en las ganancias sociales o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho o a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio que se transmite a la SOCIEDAD ABSORBENTE o a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan.



- ii. Los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión.
 - iii. El aumento de capital de la SOCIEDAD ABSORBENTE.
 - iv. La aprobación de la Fusión por la Junta General de la SOCIEDAD ABSORBIDA.

3. Balance de Fusión. A los efectos previstos en el artículo 43 del RDL 5/2023, se consideran balances de fusión, los balances de las SOCIEDADES PARTICIPANTES, cerrados a 31 de diciembre de 2024, que forman parte de las cuentas anuales del ejercicio 2024, que han sido formuladas por los respectivos Órganos de Administración, auditadas por los respectivos auditores y aprobadas por cada una de las SOCIEDADES PARTICIPANTES.

4. Consecuencias de la Fusión para los trabajadores, para la actividad empresarial de la SOCIEDAD ABSORBENTE y para sus acreedores. La SOCIEDAD ABSORBIDA carece de trabajadores, en consecuencia, la Fusión no tendrá ninguna consecuencia jurídica, económica ni social para los trabajadores, ni afectará al volumen de empleo.

La Fusión no tendrá ninguna consecuencia relevante para su actividad empresarial, más allá de que las actividades ejercidas por la SOCIEDAD ABSORBIDA pasarán a ser desarrolladas por la SOCIEDAD ABSORBENTE.

En virtud de la Fusión, la SOCIEDAD ABSORBIDA transmitirá su patrimonio en bloque a la SOCIEDAD ABSORBENTE, consecuentemente, los acreedores de la SOCIEDAD ABSORBIDA pasarán, tras la Fusión y en idénticos términos, a ser acreedores de la SOCIEDAD ABSORBENTE y titulares de sus derechos frente a ésta.

No se ofrecen garantías personales ni reales a los acreedores de la SOCIEDAD ABSORBIDA, sin perjuicio de los derechos de esos acreedores recogidos en el artículo 13 del RDL 5/2023.

5. Publicidad preparatoria del acuerdo de Fusión. La SOCIEDAD ABSORBENTE insertará en su página web, el Proyecto de Fusión y el anuncio de información de a los socios, a los representantes de los trabajadores y a los acreedores prevenido en el artículo 7 del RDL 5/2023. La inserción de dichos documentos en la página web se mantendrá hasta que finalice el plazo para el ejercicio por los acreedores de los derechos que les correspondan. Asimismo, se procederá al depósito de estos documentos en el Registro Mercantil, de conformidad con lo prevenido en el RDL 5/2023.

II. SECCIÓN PARA LOS SOCIOS

1. Consecuencias de la Fusión para los socios de la SOCIEDAD ABSORBENTE

Como consecuencia de la Fusión, la actividad empresarial ejercida por la SOCIEDAD ABSORBIDA - Integramente participada por la SOCIEDAD ABSORBENTE-, pasará a ser desarrollada por la SOCIEDAD ABSORBENTE. No se prevé que la Fusión tenga otras consecuencias para los socios.

2. Impacto de género sobre el órgano de administración e incidencia en la responsabilidad social

La SOCIEDAD ABSORBENTE mantendrá la estructura y composición actuales del Órgano de Administración, no produciéndose, en consecuencia, ningún impacto de género en ese Órgano, ni variaciones en el ámbito de la política y responsabilidad social corporativa.

3. Derechos y vías de recurso de los socios

Los socios de la SOCIEDAD ABSORBENTE podrán ejercitar los derechos concedidos por el RDL 5/2023 y demás normativa aplicable. A este respecto, se pone de manifiesto que, al tratarse de una fusión especial, de las contempladas en el artículo 53 del RDL 5/2023, los socios no dispondrán de los derechos a enajenar o canjear sus participaciones previstos en su artículo 12.

III. SECCIÓN PARA LOS TRABAJADORES

1. Consecuencias de la Fusión para las relaciones laborales

Como se ha indicado en el apartado 4 de la Sección I de este Informe, la Fusión no tendrá ninguna consecuencia jurídica, económica ni social para los trabajadores, ni afectará al volumen de empleo; en consecuencia, no resultará necesaria la adopción de medidas destinadas a preservar las referidas relaciones.

2. Inexistencia de cambios sustanciales en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad

No se producirán, con ocasión de la Fusión, modificaciones ni cambios en las condiciones laborales de los trabajadores de la SOCIEDAD ABSORBENTE, ni en la ubicación de los centros de actividad.



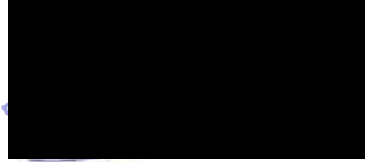
3. Modo en que los factores contemplados en los apartados 1 y 2 anteriores afectan a las filiales de la SOCIEDAD ABSORBENTE

La Fusión tampoco tendrá efectos sobre las filiales de la SOCIEDAD ABSORBENTE.

[Las hojas de firmas siguen a continuación]



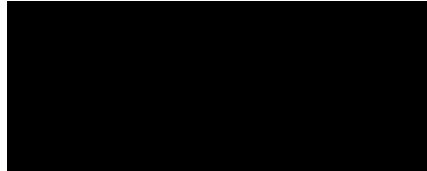
STELLANTIS ESPAÑA, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE)
1/4



D. JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ-RENDUELES MEDINA



STELLANTIS ESPAÑA, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE)
2/4



MARCO ROCCO CANE



STELLANTIS ESPAÑA, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE)

3/4



HELENA VICTORIA TORRES ABIZANDA



STELLANTIS ESPAÑA, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE)
4/4



HÉLÈNE BOUTELEAU



FIAT CHRYSLER AUTOMOBILES, S.A.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

1/3



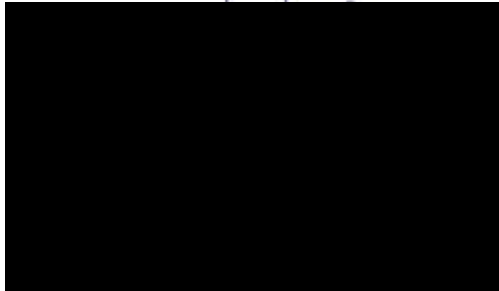
MARCO ROCCO **CANE**



FIAT CHRYSLER AUTOMOBILES, S.A.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

2/3

ALBERTO LÓPEZ ROMERO





FIAT CHRYSLER AUTOMOBILES, S.A.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

3/3

SUSANA REMACHA ANDRÉS

